



Documento: Resolución concesión y AD  
Expediente: SINCO 2026/4216  
Código SIA: 3168562  
Emisor: (DIR): A04026906

**Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en los gastos de celebración de la LV temporada de ópera en Menorca**

**Hechos**

1. La Fundación Menorquina de la Ópera fue constituida el día 24 de mayo de 2006 e inscrita en el Registro de fundaciones como una fundación sin ánimo de lucro y que el Gobierno de las Islas Baleares es uno de sus miembros fundadores, de conformidad con el acta de constitución y con el artículo 1 de los Estatutos de la citada Fundación.
2. La Fundación Menorquina de la Ópera es una fundación participada por la CAIB. El Gobierno de las Islas Baleares, es miembro de la Fundación, junto con el Consejo Insular de Menorca, el Ayuntamiento de Maó y la Asociación de Amigos de la Ópera de Maó y el patronato de la fundación está constituido por tres miembros de cada una de las instituciones.
3. Los inicios de la Fundación se remontan al año 1971 con la creación de la Asociación de Amigos de la Ópera de Maó, que consiguió mantener las temporadas de ópera en Menorca y que éstas fueran ganando calidad y repercusión, llevando voces desde los principales escenarios de Europa. Esta voluntad social y política se hizo más notoria con la constitución de la Fundación Menorquina de la Ópera.
4. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación establece que las finalidades de la Fundación, de interés general y cultural, son la defensa y la promoción de la tradición musical operística en el ámbito balear y la organización de las temporadas de ópera en Maó. Del mismo modo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los estatutos de la Fundación Menorquina de la Ópera, en el apartado segundo, indica que los objetivos de esta son, aparte de los mencionados en el párrafo anterior, la promoción

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)





y la organización de espectáculos de arte lírico en el ámbito de las Islas Baleares.

5. La ópera es un hecho cultural singular en la isla de Menorca, que tiene como elementos distintivos, por un lado, la existencia de temporadas de ópera regulares desde 1817 y por el otro la existencia del Teatro de Ópera más antiguo del estado español. Además, en Menorca se conserva el Archivo Musical propio de la ópera, que recoge una de las colecciones de partituras originales del siglo XIX más grandes del mundo.
6. La conservación de esta arraigada tradición operística en Menorca es en sí misma un ejercicio de conservación del patrimonio inmaterial, como indica el artículo 3.e) de la Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares, y requiere especial protección por ser un objeto de interés social, cultural y altamente singular, tanto para Menorca como para el conjunto del Estado español.
7. El artículo 7.1 de esta Ley dispone que constituye un deber de las administraciones públicas de las Islas Baleares fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los marcos de competencias respectivos, para que éste se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Islas Baleares y se asegure su pervivencia en el futuro.
8. De conformidad con el artículo 23.2 de sus Estatutos, es obligación del Patronato cumplir las finalidades fundacionales y administrar los bienes y derechos, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad. Del mismo modo, el artículo 30 indica que, para llevar a cabo sus actividades, la Fundación podrá contar con aportaciones del Gobierno de las Islas Baleares, del Consejo Insular de Menorca, del Ayuntamiento de Maó, de la entidad Amics de l'Òpera y, si procede, de otros miembros fundadores adheridos con posterioridad.
9. El día 16 de febrero de 2026 la Fundación Menorquina de la Ópera presentó en el Registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en la que solicita al Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 51.840,00 euros para colaborar en los gastos artísticos de la LV Temporada de Ópera de la Fundación. La solicitud se acompaña de la documentación requerida (modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas, memoria y plan de actuación, y presupuesto del proyecto).
10. En la solicitud, la Fundación describe las actividades tradicionales y culturales que han programado. Son las siguientes:
  - a. Conferencia divulgativa gratuita de Ramon Gener en el Teatre Principal de Maó a celebrar el 8 de mayo de 2026.

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6>

CSV: 574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6

Pàgina 2/11



- b. La representación de la Ópera UN BALLO IN MASCHERA de G. Verdi con un reparto de primer nivel nacional e internacional, que incluye al tenor Celso Albelo, como Riccardo, la soprano Erika Grimaldi como Amelia, el barítono Simone Piazzola como Renato, la soprano Aitana Sanz como Oscar, la mezzo-soprano Olesya Patrova como Ulrica y Valeriano Lanchas y William Corro como Sam y Tom, con la Orquesta Sinfónica de las Islas Baleares y el Coro de los Amigos de la Ópera de Maó bajo la dirección de Gaetano Lococo y la dirección de escena de Giorgia Guerra, conformando un equipo de más de 120 personas, a celebrar los días 29 de mayo y 31 de mayo de 2026.
  - c. La ópera en la Calle, proyectando el estreno de la ópera de forma gratuita en directo en la calle de ses Ctra.
  - d. El programa de ópera para jóvenes «Ópera prima», con conferencias en los bachilleratos y formaciones artísticas de Menorca y la invitada a ver la ópera los días 29 de mayo 2026 y el 31 de mayo de 2026.
  - e. El programa de ópera para mayores «Ópera grande», con la retransmisión en diferido de la ópera en geriátricos, centros de día y clubes de jubilados de toda Menorca, que ofrece principalmente a los clubes de jubilados de la isla la posibilidad de recibir conferencias sobre la ópera con el formato que en este momento se desarrolla en las formaciones artísticas. Se llevará a cabo día 30 de mayo de 2026.
  - f. La muestra y la revalorización del archivo histórico de partituras y documentos musicales utilizados en el siglo XIX en el Teatro Principal de Málaga, durante el mes de mayo de 2026.
11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de estructura orgánica del Gobierno de las Islas Baleares atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura y la promoción de la cultura balear en el exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otros.
12. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o





humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten esta concurrencia.

13. Las razones expuestas a continuación, evidencian la necesidad de no promover la concurrencia pública dadas las características excepcionales y únicas de la actividad subvencionada y la inexistencia de otras entidades en Menorca con la capacidad logística, artística e institucional para asumir la organización de la temporada de ópera en las condiciones exigidas, lo que excluye la posibilidad de acceso de cualquier otra entidad interesada.
14. Entre los elementos que caracterizan la imposibilidad de concurrencia de su actividad destacan los siguientes:
  - a. Es la única entidad con un coro de ópera preparado y dirigido profesionalmente a Menorca que puede asumir con garantías la representación de ópera.
  - b. Es la única entidad con acuerdos estables con el Teatro Principal y la Orquesta Sinfónica para garantizar su ejecución.
  - c. El equipo de producción y dirección artística es único y consolidado - Ninguna otra entidad menorquina presenta programaciones operísticas anuales equivalentes de producción propia - Cuenta con una programación preparada y prevista, que la sitúa como única entidad con capacidad para hacerla posible
  - d. La singularidad del espacio donde se desarrolla la hace única.

Las características especiales que dotan de singularidad a la actividad subvencionada son, por un lado, la larga trayectoria operística de la Fundación Menorquina de la Ópera, con la celebración de 55 temporadas de ópera en Menorca con una participación, proyección y repercusión dentro del ámbito local e internacional y, por otro, los doscientos años de representaciones de ópera en Menorca en lo que es el teatro de ópera más antiguo de España.

15. Estos datos avalan la arraigada tradición que tiene la ópera en Menorca, que se ha convertido en un auténtico referente para la representación de espectáculos de ópera en el país. La ópera en Menorca es un elemento de máximo interés social y cultural donde se conservan los elementos tradicionales y las costumbres, constituyéndose, así como un elemento de patrimonio cultural inmaterial y la Fundación Menorquina de la Ópera, con su actividad, contribuye a difundir y promocionar los programas de ópera entre toda la ciudadanía y facilita su acceso al patrimonio cultural inmaterial.





16. Los rasgos diferenciales y singulares de las actividades que lleva a cabo la Fundación Menorquina de la Ópera, junto con la exclusividad de estas y el interés público que suscita su desarrollo, son argumentos que justifican la aplicación de la vía del artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones para la concesión de la subvención directa.
17. El 24 de febrero de 2026, el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en los gastos de celebración de la LV temporada de ópera en Menorca.
18. El 3 de marzo de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó el inicio de este expediente y designó al director general de Cultura como órgano responsable de tramitarlo.
19. El 5 de marzo de 2026, quedó validada en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT\_5/2026/1200001861, del expediente de esta subvención directa.
20. El 13 de marzo de 2026 el director general de Cultura signó una propuesta de resolución para la tramitación de esta subvención directa.
21. El 14 de abril de 2026 la Intervención General de la CAIB emitió el informe de fiscalización favorable de este expediente.
22. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.
23. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 8 de mayo de 2026, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44505/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 2025 prorrogados para el año 2026, para colaborar en los gastos de celebración de la LV temporada de ópera en Menorca.
24. En cuanto a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falsean o amenazan falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)





Las actividades que realiza la Fundación en el marco del proyecto cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades.

Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

25. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogado para el año 2026 hay disponibilidad presupuestaria y crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.
26. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

### Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
2. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
3. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
4. El artículo 7.1 c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia en cuanto,

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)





excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
8. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
9. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

- 1) Conceder una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44505/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6>

CSV: 574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6

Pàgina 7/11



prorrogados para el año 2026, para colaborar en los gastos de celebración de la LV temporada de ópera en Menorca.

- 2) Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44505/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, para colaborar en los gastos de celebración de la LV temporada de ópera en Menorca.
- 3) Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
  - a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
  - b) La fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:
    - I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 6)
    - II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.





Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y para ello deben utilizarse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. (Anexo 8)

- c) Esta justificación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento telemático que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la CAIB.
- d) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.
- e) Son gastos subvencionables los gastos directos derivados de la celebración de la LV temporada de ópera en Menorca. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- f) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de mayo de 2026 al 15 de julio de 2026.
- g) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto finaliza el 31 de julio de 2026.
- h) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean enmendadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.
- i) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.





- k) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
- l) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
- m) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de densayuno que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

4) Notificar esta Resolución a la Fundación Menorquina de la Ópera.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló

Por delegación del consejero de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6>

CSV: 574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6

Pàgina 10/11



# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 15-05-2026 08:19:56 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 8100e7de6fde45c1841e0193a705a162

Firma amb segell de temps: 15-05-2026 08:20:26 GMT+0200

### METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04035959\_2026\_ipi1uloolo0ecs4prkettodo6ti4c8

Nom del document: 08.\_Resolución\_CAST\_sub\_F.\_Menorquina\_Òpera\_SINCO\_2026-4216-signat\_\_2026-1778826030334\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 15-05-2026 08:20:25 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6>

CSV: 574882c2cd802c28b1b59ca991337d8e3ca4a1ba7814138d7a6c85803eb15bb6